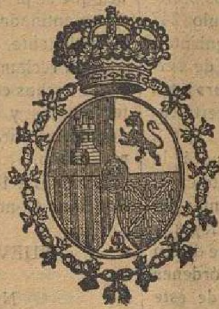


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Fouquet
comprado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

	PESETAS
Un mes . . .	5
Trimestre . . .	12'50
Seis meses . . .	21
Un año . . .	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes . . .	6
Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	28
Un año . . .	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, el Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que mandan publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Arr. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Arr. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta». 19 Mayo 1930).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.759

Según me comunica el Alcalde de Carcabuey, en oficio número 290 de 16 del actual, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido, un burro rucio, capado, pequeño, cerrado, cojo de la mano derecha, sin hierro y con mataduras en el lomo.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 20 de Mayo de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Circular núm. 1.778

Los señores Alcaldes Presidentes de Ayuntamientos de esta provincia, cuya Secretaría sea de primera cate-

goría, y se encuentre actualmente no servida en propiedad, es decir vacante o desempeñada interinamente, se servirán participarlo a este Gobierno sin excusa alguna a la mayor brevedad.

Córdoba 21 de Mayo de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Junta municipal del Censo electoral

—
ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.755

Don Pedro Guzmán Ruiz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día veinte y siete del actual, para la constitución definitiva de la misma, esta quedó formada por las personas siguientes:

Presidente, don José Prieto y Natera, Juez municipal.

Vicepresidente, don Joaquín Natera Junquera, como concejal.

Vicepresidente segundo, don Ricardo Ruiz Ruiz, ex-Juez municipal y vocal propietario, y don Antonio García Pedrajas, ex-Juez municipal suplente de bienes anteriores.

Don Joaquín Naz Rodríguez, vocal propietario y don Antonio Natera Junquera, suplente como contribuyen-

tes por el concepto de inmueble, cultivo y ganadería.

Don Enrique Pineda Carrasco, vocal y don José Gonzáles Castilla, suplente y por igual concepto que los anteriores.

Don José Campanero Camacho, don Salvador Sánchez Delgado, vocales propietarios y como suplentes don Juan Barrientos Molina y don Alfonso Espin López, por el concepto de industriales.

Don Pedro Guzmán Ruiz, Secretario propietario y don Plácido Muñoz Alvarez, como suplente.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia al objeto de su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido el presente con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta municipal del Censo electoral en Almodovar del Rio a 27 de Marzo de 1930.—Pedro Guzmán.—V.º B.º: José Prieto.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 1.729

Don Justino Gracia Casado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constituido de esta villa.

Hago saber: Que acordada por la Comisión municipal permanente de

mi presidencia con fecha cinco del actual, la rescisión del contrato sobre arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio por incumplimiento de parte del arrendatario don Eduardo Bravo y Jiménez, en armonía con lo dispuesto por el artículo veintinueve del Reglamento sobre contratación municipal fecha 2 de Julio de mil novecientos veinticuatro, se anuncia nueva subasta para el arrendamiento de dicho arbitrio, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las trece horas del día diez de Junio próximo bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue presencia de otro Teniente que designará la Comisión y fe del Secretario de la Corporación.

La duración de este arrendamiento será desde la adjudicación hasta el día treinta y uno de Diciembre próximo, inclusive, sirviendo de tipo para la subasta la suma de diez mil trescientas noventa y siete pesetas ochenta y siete céntimos, cuya cantidad se refiere al tiempo de duración del contrato.

Las condiciones y ordenanza que regulan la exacción y contrato del arbitrio que se subasta son las mismas que sirvieron para el contrato rescindido, las cuales fueron oportunamente publicadas sin que se produjera reclamación de ninguna clase, estando dichos documentos en unión de la tarifa correspondiente de manifiesto en la Secretaría municipal para que pue-

dan ser examinados por las personas que lo crean pertinente.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable el constituir previamente en depósito, como fianza provisional, la cantidad de quinientas diecinueve pesetas ochenta y nueve céntimos a que asciende el cinco por ciento del tipo de subasta, y además, la persona que resulte rematante, prestará la fianza definitiva del diez y seis por ciento de la cantidad en que sea adjudicado el remate.

El importe por que se adjudique esta subasta, se pagará por meses anticipados durante los cinco primeros días de cada mes, a cuyo efecto dicho importe se dividirá en tantos plazos como meses resulten afectos al contrato, entendiéndose a estos fines como un mes más la fracción de días del mes en que se adjudique el remate, aunque haya pasado los cinco primeros días del mes en curso.

No se admitirán las posturas que pudieran hacerse por las personas comprendidas en el artículo 9.º del mencionado Reglamento, y las proposiciones a que es necesario acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal del licitante, deberán presentarse en pliego cerrado durante el plazo que determina el artículo catórcel del mismo Reglamento, con sujeción al siguiente modelo:

D..... vecino de.....
..... enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece.....
..... (cantidad en letra)..... pesetas,
por la subrogación en su favor del servicio de recaudación del arbitrio municipal sobre pesas y medidas, para el resto del año mil novecientos treinta.....
(Fecha y firma).....

Y para general conocimiento se hace público por medio del presente, en Espejo a trece de Mayo de mil novecientos treinta. Justino Gracia, P. S. M. El Secretario, Francisco Ferrer,

VALSEQUILLO

Núm. 1.724

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Matrona o partera de este municipio dotada con el haber anual de cuatrocientas cincuenta pesetas consignadas en el vigente presupuesto municipal ordinario de gastos y con sujeción a las bases siguientes:

1.ª Las concursantes habrán de ser españolas, mayores de 25 años, de buena conducta y hallarse en posesión del título y de la aptitud física indispensable para el ejercicio de la profesión y cargo de que se trata, circunstancias que justificarán con las oportunas certificaciones que se acompañarán juntamente con el título original facultativo o testimonio notarial del mismo, y certificado de no tener antecedentes penales expedido por la Dirección general del ramo.

2.ª Se considerarán méritos preferentes a los efectos del artículo 247 del Estatuto municipal los siguientes:

El mayor número de años de servicios prestados por las concursantes que se acreditará con copia certificada de su hoja de servicios.

3.ª Que el nombrado tendrá la obligación de dar cumplimiento en el desempeño de su cargo a cuantos deberes imponen al mismo las leyes y Reglamentos dictados o que se dicten en lo sucesivo y a cuantas órdenes emanen de la superioridad, de este Ayuntamiento o de la Alcaldía para su ejecución, y a cuanto dispone el Reglamento interior de funcionarios técnicos de este municipio.

4.ª Que en cuanto a sus derechos aparte la percepción del haber o sueldo citado tendrá un aumento del diez por ciento cada cinco años del sueldo expresado, sin que pueda rebasar del cincuenta por ciento de dicho sueldo, más los derechos pasivos que le corresponda con arreglo al Reglamento interior de funcionarios técnicos de este municipio, y

5.ª Las instancias para tomar parte en el presente concurso deberán presentarse con los demás documentos justificativos durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las horas de oficina, advirtiéndose que dentro de los quince días de haber transcurrido dicho plazo la Comisión municipal permanente, debidamente asesorada por los técnicos que la misma designe y estime en su caso necesario, hará el nombramiento correspondiente.

Valsequillo a 11 de Mayo de 1930.
—El Alcalde, Francisco Camacho.

EL GUIJO

Núm. 1.701

Don Ponciano Conde Delgado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1930, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

El Guijo a 14 de Mayo de 1930.—
Ponciano Conde.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.723

Don Antonio Luque Ramírez, primer teniente Alcalde, en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la segunda plaza de médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 2000 pesetas y sobre estas el diez por ciento por la Inspección Municipal de Sanidad, se anuncia a concurso para su provisión por término de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a ocupar dicha plaza, presentarán en la Secretaría Municipal dentro del plazo fijado, sus respectivas instancias con los siguientes documentos:

a) Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirujía.

b) Título de Inspector Municipal de Sanidad.

c) Cédula personal.

d) Otro cualquier documento que acredite méritos y servicios especiales, en su carrera.

La Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento, se reserva el derecho de nombrar entre los concursantes, aquel que a su juicio reúna mejores condiciones para el cargo.

El expediente tramitado por esta Alcaldía queda de manifiesto en la Secretaría Municipal, para ser consultado por las personas que lo deseen.

Nueva Carteya 11 de Mayo de 1930.
—El Alcalde, Antonio Luque.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.726

Don Pedro Cabrera Calero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento consistorial de esta villa.

Hago saber: Que confectionado el padrón de cédulas personales de esta villa para el corriente año 1930 que expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, y transcurrido dicho plazo que darán firmes y eficaces las clasificaciones consignadas en el mismo que no se hubieren reclamado.

Lo que se anuncia para general conocimiento, según está mandado.
Benameji a 15 de Mayo de 1930.
El Alcalde, José María del Pino.

padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y producir contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Villanueva del Duque a 14 de Mayo de 1930.—Pedro Cabrera.

LA VICTORIA

Núm. 1.727

Don José Maestre Romero, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confectionado el padrón de altas y bajas al Registro fiscal de edificios y solares de esta villa, que ha de servir de base para la formación del padrón del año próximo, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días al objeto del que pueda ser examinado por quienes lo deseen, y contra el mismo puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 5 de Mayo de 1930.—
José Maestre.

BENAMEJI

Núm. 1.730

Don José María del Pino Carreira, Alcalde del Ayuntamiento de Benameji.

Hago saber: Que formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el corriente año 1930 que expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, y transcurrido dicho plazo que darán firmes y eficaces las clasificaciones consignadas en el mismo que no se hubieren reclamado.

Lo que se anuncia para general conocimiento, según está mandado.
Benameji a 15 de Mayo de 1930.
El Alcalde, José María del Pino.

BELMEZ

Núm. 1.731

Don Epifanio Sánchez-Pastor y Sánchez-Grande, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de director de la Banda Municipal de esta villa dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 del corriente acordó proveerla por concurso y al efecto se anuncia el mismo por un plazo de 20 días hábiles a contar de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los aspirantes a dicha plaza puedan solicitarla, debiendo acompañar a la instancia extendida en el papel correspondiente los siguientes documentos:

Cédula personal.
Certificado de buena conducta.
Idem de antecedentes penales.
Idem de nacimiento.
Idem de aptitud y méritos.
El concurso será resuelto libremente.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MÓDELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

te por la Comisión municipal permanente facultada para ello por el Ayuntamiento pleno, en el plazo máximo de quince días.

El plazo para tomar posesión del cargo será de 30 días a contar de la fecha en que se comunique el nombramiento al interesado, pasado el cual se entenderá este renunciado y declarado vacante nuevamente.

Belmez a 16 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Epifanio Sánchez-Pastor.

ESPEJO

Núm. 1.728

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1929, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Espejo a 14 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Justino Gracia.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 1.659

Don Antonio Navas Romero, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda se presta cumplimiento a carta orden de la Superioridad dimanante de causa dos de mil novecientos veinte y nueve, por tentativa de homicidio, contra Francisco Ramirez Civico y en el ramo de responsabilidad civil he acordado sacar a pública subasta para la exacción de las costas ascendentes a pesetas dos mil doscientas noventa y cuatro con ochenta y ocho céntimos las fincas embargadas que a continuación se relacionan.

Una parcela de tierra calma, sita en el partido de los Villares, término de Palenciana y en el de Chaparrillos de igual término, con una cabida de treinta y siete áreas, cincuenta y siete centiáreas, dedicada al cultivo de cereales que linda por Este con la zanja llamada del Pozuelo; al Sur con haza de tierra calma de don Juan Velasco Plasencia, al Oeste con otra de la propiedad de doña Manuela Ramirez Jiménez y al Norte con tierra calma del vecino don Francisco Hurtado García. Valorada en novecientas pesetas.

Haza de tierra calma sita en el partido del Juncal del mismo término que la anterior de cabida cuarenta y dos áreas, noventa y cuatro centiáreas, linda al Norte con tierra calma de Luis Espejo Hurtado, al Este con más de Juan de Lara García, al Sur con igual cultivo de Antonio Pedrosa Velasco y al Oeste con el camino llamado de Antequera. Valorada en mil pesetas.

Haza de tierra calma sita en el par-

tido de los Povedanos, término también de Palenciana de cabida veinte y seis áreas, ochenta y tres centiáreas, que linda al Este con tierra calma de Francisco Fuentes Montes, al Sur con más de herederos de Pilar Pedrosa García y al Norte y Poniente con igual cultivo de don Antonio Torres Roldán. Valorada en quinientas pesetas.

Suerte de tierra olivar sita en el partido Encinas de los Muertos del mismo término que las anteriores de cabida diez áreas, setenta y tres centiáreas que linda al Este con más de Manuela Ramirez Jiménez, al Sur con el camino del Toril, al Poniente con igual cultivo de Joaquín García Hurtado y al Norte con olivar del vecino Gasto Hurtado Soriano. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Suerte de tierra calma sita en el partido Colmenillas del mismo término de Palenciana, cabida cinco áreas, treinta y siete centiáreas, que linda al Levante con otra de Claudio Castro Ramo, al Sur con más de hijos de Juan Manuel Hurtado Ramirez y al Norte y Poniente con herederos de Celestino Rivera. Valorada en cincuenta pesetas.

Una casa sita en la calle de Estepa número ocho radicante en la villa de Palenciana con una superficie de doscientos diez metros cuadrados que linda por la derecha con otra de Anacleto Camargo Arjona, izquierda la de Manuela Ramirez Jiménez y por espaldas con las Eras Bajas. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día seis de Junio próximo venidero a las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Roldán Nogués de esta villa de Rute sin número bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que solamente está inscrita una tercera parte de la finca urbana expresada, y que de las otras dos terceras partes y demás rústicas que se sacan a subasta no existen títulos de propiedad, no pudiendo por ello los rematantes hacer reclamación alguna.

Segunda. Servirán de tipo para la subasta, el precio de valoración de las fincas haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo dado a los inmuebles.

Tercera. Haciendo constar que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor efectivo de las cantidades que sirven de tipo para leremate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Rute a nueve de Mayo de mil novecientos treinta.—A. Navas Romero.—El Secretario Licenciado, Fernando Vargas.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.662

Don Rafael González de Lara, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto, rue-

go a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las caballerías que después se reseñan, las que fueron hurtadas en la noche del día seis del actual de los terrenos de la finca La Bruja de este término, propiedad de don Tomás del Río Criado, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas con sus ilegítimos poseedores si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número 27 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 7 de Mayo de 1930.—Rafael G. de Lara.—El Secretario, Francisco Mármol.

Reseña de la caballerías

Un mulo capón de 18 años, alzada 1'52, capa castaña oscura, raza española, hierro Fenix Agrícola en el anca derecha, señas particulares cara entrecana, ojibozalvo, blanco en costillares y baticolera y la marca contra seña especial de la Compañía el Fenix Agrícola en el anca izquierda.

Una jaca negra de 12 años, marcada, calzada de las dos patas y el hierro de la Herradura en la espaldilla izquierda, pelos blancos en los ojos como de haber sufrido una erosión y salpicaduras en la cara.

Una yegua torda de 14 años, con dos hierros confusos en la nalga derecha, con un poco rasgado en la oreja izquierda.

Núm. 1.704

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza según el número primero del artículo 835 de la ley de enjuiciamiento criminal a José Majón Ortiz, y a la esposa de éste Rafaela Vidas Rivas, vecinos de esta villa, con domicilio en calle Baño número 47, la segunda hija de José Vida Alcántara, y cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de diez días a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de este provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión por la causa que con el número 14 del corriente año, se sigue sobre robo de 1.500 pesetas y por tenerlo así acordado en auto de procesamiento de esta fecha, dictado contra los mismos y practicar las demás diligencias acordadas, serán declarados rebeldes y apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos.

Dado en Castro del Río a 13 de Mayo de 1930.—Rafael G. de Lara.—El Secretario interino, Francisco Mármol.

Núm. 1.742

Don Rafael González de Lara y Már-

tez, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de las caballerías que después se reseñan, las que fueron hurtadas en la noche del 8 al 9 del actual, de la finca denominada Madrigueras de este término, propiedad de don José Valdelomar Santaella, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos con sus ilegítimos poseedores si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número 29 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 14 de Mayo de 1930.—Rafael G. de Lara.—El Secretario interino, Francisco Mármol.

Reseña de las caballerías

Una yegua cerrada, alzada 1'52 centímetros, capa castaña, luceros, calzada pie izquierdo.

Mulo de 3 años, alzada 1'41, pelo tordo vinoso, casi castaña.

Mula de 3 años, 1'41 alzada, pelo negro y peceño.

Mulo edad cerrada, 1'52 alzada, pelo rata, hierro R. S. anca derecha.

MONTORO

Núm. 1.673

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñará substraída en la madrugada del día 4 del actual, de la finca conocida por La Mata, término de Villa del Río, al vecino de la misma Juan Luque Giménez, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 42 de 1930.

Dado en Montoro a 10 de Mayo de 1930.—José Luzón Muñoz.—El Secretario judicial, Mariano López.

Señas de la caballería

Un mulo castaño oscuro, de catorce años de edad, más de la marca, lunares en los costillares, aporrillado de los cascotes, hierro Fenix Agrícola V. número 10, y...

Una rucha de un año de edad, parada, mediana y sin hierro.

Núm. 1.737

Don José Luzón Muñoz, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en los autos de abinestado promovidos de oficio por muerte de Diego Rojas Sorro, expido el presente edicto por el cual se llama a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de dos meses, con apercibimiento que de no comparecer nin-

gun solicitante se tendrá la herencia por vacante.

Dado en Montoro a 15 de Mayo de 1930.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

MORILES

Núm. 1.663

Don Antonio M. Bogas Gutiérrez, Juez municipal de esta villa de Moriles.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por excedencia del que lo venía desempeñando, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 Noviembre de 1920, y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los solicitantes que aspiren al mismo, presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de Aguilar de la Frontera, durante el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», haciéndose saber que este municipio tiene un censo de 2.208 habitantes de hecho y 2.218 de derecho, y que el cargo que se provee, no tiene más remuneración que los derechos establecidos por arancel.

Los aspirantes reintegrarán sus solicitudes con polizas de la Mutualidad judicial, y cumplir en cuanto al reintegro de los documentos, con lo que dispone el párrafo 3.º de la Ley del timbre, y lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 476 de la Ley Orgánica del poder judicial, sin cuyos requisitos, no serán admitidos a concurso.

En Moriles a 6 de Mayo de 1930.—Antonio Bogas.—El Secretario, Firma ilegible.

AGUILAR

Núm. 1.679

D. Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las dos caballerías que después se reseñarán, propiedad de Joaquín Berlanga, vecino de esta ciudad, desaparecido del sitio Prado del Cortijo de Heredia, término de esta ciudad, la noche del 9 al 10 de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditaban su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 75 de 1930 por el hecho indicado.

Señas:

Mula de doce años, torda oscura, raza española, alzada 1'47 hierros en la nalga izquierda, asegurada en la Unión Ganadera, cuyo hierro lleva en la paletilla izquierda.

Mulo capón de seis años, alzada 1'50, capa castaña, raza española, cebrado de las extremidades posteriores, raya cruzada, asegurado en la

misma Compañía cuyo hierro va colocado en el anca izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a 13 de Mayo de 1930.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

BAENA

Núm. 1.695

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil del dimanante del sumario número 149 de 1928 sobre allanamiento de morada, contra Ramón Oteros Serrano, se embargaron como de la propiedad del mismo y para garantizar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieran declararse procedentes las fincas siguientes:

La mitad proindivisa de una casa situada en la calle del Caño de la villa de Valenzuela marcada con el número 22 que consta de una superficie de cuarenta y seis metros y trescientos ochenta milímetros que linda por la derecha entrando con casa de herederos de Miguel Montilla, por la izquierda con otra de María Catalina Luque Gordillo, y por la espalda con herederos de Pablo Montilla, cuya mitad proindivisa fué embargada a dicho procesado y valorada en sescientas veinte y cinco pesetas.

Otra casa situada en la calle de la Amargura de la villa de Valenzuela marcada con el número siete, que linda por Levante con Andrés García Santiago, Sur con el Ejido, Poniente con Anacleto Otero Castillo, y Norte con la calle donde tiene la puerta de entrada, valorada en la cantidad de de mil doscientas cincuenta pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez por no haber habido licitadores en la primera con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo del avalúo las fincas descritas señalando para el remate el día treinta y uno del actual a las doce horas y se hace público que los licitadores se habrán de conformar con los antecedentes que respecto a la titulación obra de manifiesto en esta Secretaría.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa judicial al efecto el diez por ciento del tipo que sirve para esta segunda subasta; y que el remate será a calidad de ceder.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantas personas estimen conveniente hacer licitaciones.

Dado en Baena a 1.º de Mayo de 1930.—Mariano Torres.—El Secretario Judicial, J. Pérez Roselly.

ESTEPA

Núm. 1.697

Gómez Fernández Juan Manuel, hijo de José y María, esquilador, de cuarenta y seis años, natural de Málaga, vecino de la misma, Santa María, 5, sin instrucción y cuyas demás

circunstancias y actual paradero se ignoran, y

Romero Heredia Juan José, hijo de Salvador y Socorro, de 30 años, esquilador, cuyo pueblo de naturaleza se ignora, vecino de Córdoba, Barrio Vista Alegre, chozas, desconociéndose sus demás circunstancias y actual paradero, comparecerán en término de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia Málaga y Córdoba ante el Juzgado de instrucción de Estepa (Sevilla) para ser reducidos a prisión en la cárcel de dicha población como procesados en causa número 63 de 1929 por hurto, decretada dicha prisión provisional sin admisión de fianza por la Audiencia de Sevilla en auto de 5 del mes actual, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se procederá a lo que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial la prisión en la cárcel de esta ciudad de dichos procesados por indicada causa comunicándose por el medio más rápido y eficaz.

Estepa 12 de Mayo de 1930.—El Secretario, firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 1.735

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 10 del actual fueron sustraídas a don Rafael Navajas Moreno, vecino de Castro del Río, del sitio Cortijo Jardoncillo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 15 de Mayo de 1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Una burra rucia clara de seis años, alzada sobre la marca, hierro particular letra N, muslo izquierdo y el de la Compañía El Fénix Agrícola en el anca izquierda.

Burra rucia clara, de doce años, de mediana alzada con iguales hierros que la anterior.

Y un rucio de un año, rucio claro, de mediana alzada con iguales hierros.

POSADAS

Núm. 1.713

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como mili-

tares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de Fuente Palmera Manuel Balmón Bagre y Juan Manuel Balmón Gallardo, la noche del 3 al 4 del actual, de la finca nombrada el Soto del Rey, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus teneedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 54 de 1930.

Dado en Posadas a 13 de Mayo de 1930.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

De Juan Manuel Balmón Gallardo

Una mula de siete años, 1'49 de alzada, castaña oscura, española, una marca nalga izquierda, bocinegra, con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en nalga izquierda.

De Manuel Balmón Bagre

Un mulo capón de diez años, 1'50 de alzada, capa parda, española, bozalvo y bragado, con el hierro del Fénix V-4 en nalga izquierda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.564

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por don Gregorio Peralbo Sánchez, mayor de edad, casado, Maestro nacional y propietario y vecino de Pueblonuevo, se ha presentado escrito en este Juzgado para acreditar e inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, la siguiente finca:

Una casa en la calle S. Ramón y Cajal de la villa de Espiel, marcada con el número trece, construida sobre una superficie de doscientos ochenta y dos metros cuadrados con corral y sin divisiones interiores, que linda por la derecha de su entrada con otra de don Alfonso López Muñoz, por la izquierda con la de Salvador Montoro Díaz y por espalda con callejón que se nombra de la Noria.

Dicha finca la adquirió el solicitante por compra que hizo a don Victoriano Vizuete Jiménez por escritura pública de diez y seis de Febrero de mil novecientos veintinueve, ante el Notario don Vicente López Larrubia, hallándose inscrita en posesión a favor del mismo solicitante, en el Registro de la propiedad de este partido.

Y en cumplimiento a lo que preceptúa el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se convoca a las personas ignoradas a quienes la pretendida inscripción de dominio pueda perjudicar para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado, alegando su derecho, a cuyo fin se insertará este edicto, por tres veces, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Advirtiéndose que es la primera inserción.

Dado en Fuente Obejuna a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO